

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

> APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS.

SANTIAGO, 18/11/21 - 8300

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Nº 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, SDT Usach Ltda., es una persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile, la que tiene dentro de su objeto la administración de proyectos de la propia institución.

2.- Que, con fecha 02 de agosto de 2021, se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales, entre la Fundación para la Innovación Agraria y la Universidad de Santiago de Chile.

3.- Que, por medio del presente instrumento la Fundación para la Innovación Agraria encargó a Usach la prestación de servicios consistentes en la elaboración de planes de negocio para el fortalecimiento de agronegocios de cooperativas del sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria asociada.

4.- Que, por medio del Memorándum Nº 33533 de 2021, el Director del Departamento de Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Administración y Economía, Sr. Mario Radrigán Rubio, ha requerido se efectúe la aprobación del convenio antes indicado, encomendándose la administración de los fondos percibidos a la SDT-Usach, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos, de fecha 12 de agosto de 2015, y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Nº 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 02 de agosto de 2021, entre la Fundación para la Innovación Agraria y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

"ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO EN AGRONEGOCIOS DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO Y/O DE LA CADENA AGROALIMENTARIA ASOCIADA DE LAS REGIONES DE: VALPARAÍSO, METROPOLITANA Y O'HIGGINS"

Código: ULC-2021-036

En Santiago, a 2 de agosto de 2021, entre la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante "FIA", RUT.: 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, RUTE Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT.:60.911.000-7, representada por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RUT.: Ingeniero Civil Electricista, Magíster en Ciencias de la Ingeniería y Doctor en Ciencias de la Ingeniería; ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central; en adelante la "Universidad" se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

ANTECEDENTES:

El año 2018, FIA inició un profundo proceso de modernización institucional que derivó en el rediseño de sus declaraciones estratégicas y de sus líneas de trabajo.

En este contexto fue que el Programa Estratégico dirigido a Empresas Cooperativas fue evaluado y, a partir de los resultados obtenidos, se decidió re-enfocar su propósito a la diversidad de necesidades que enfrenta este tipo de usuario y acoplarlo al Plan Nacional de Asociatividad - "Más I Inidos"

Según los requerimientos identificados, se detectó la necesidad de co-construir planes de negocio junto a cooperativas previamente identificadas y diagnosticadas en cada una de las macrozonas abordadas en la consultoría "Identificación y diagnóstico de cooperativas del sector agrario, agroalimentario y forestal chileno".

PRIMERO

Por el presente instrumento FIA encarga a la Universidad, la prestación de servicios consistentes en la elaboración de planes de negocio para el fortalecimiento en agronegocios de cooperativas del sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria asociada.

SEGUNDO

Para la realización del trabajo, la Universidad se compromete a disponer del equipo técnico definido el Formulario de Propuesta denominado: "LICITACIÓN CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO EN AGRONEGOCIOS DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO Y/O DE LA CADENA AGROALIMENTARIA ASOCIADA DE LAS REGIONES DE: VALPARAÍSO, METROPOLITANA Y O'HIGGINS", que en documento anexo forma parte de este contrato.

TERCERO

El coordinador del trabajo por parte de la Universidad será el señor Mario Radrigán Rubio.

CUARTO

Para los efectos de la supervisión de la ejecución, la contraparte de FIA será la profesional de la Unidad de Estrategia, doña María José Alarcón Vanni. FIA se reserva la facultad de cambiar a esta profesional en cualquier momento en que lo estime necesario, dando aviso con 5 días de anticipación a la Universidad.

QUINTO

FIA pagará a la Universidad la suma de hasta \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) brutos, no afectos a IVA, por la ejecución del trabajo encargado, de la siguiente forma:

- \$11.000.000 (once millones de pesos), brutos, no afectos a IVA, que se pagará contra la firma del presente contrato y la entrega de la garantía que más adelante se indica.
- Hasta la suma de \$13.500.000 (trece millones quinientos mil de pesos) brutos, no afectos a IVA, que se pagará contra la entrega y aprobación, por parte de FIA, del Informe de Avance N°1 que contenga:
 - a) Antecedentes para evidenciar las acciones realizadas para contactar al universo completo de cooperativas aprobadas por FIA, consistentes en gestiones mediante envíos de correos electrónicos, contactos telefónicos y/o WhatsApp, a lo menos, con cada uno de ellos.
 - b) Consentimiento firmado por parte de las cooperativas que acceden al plan de negocio. Y,
 - c) Listado de asistencia de las cooperativas a las capacitaciones.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 30 de septiembre de 2021.

En caso que no se cumpla con la condición establecida en la letra a) anterior, a conformidad de FIA, y sin perjuicio de que se cumplan las demás condiciones del mismo informe, FIA podrá resolver la terminación anticipada de este contrato y la devolución de la totalidad de los fondos entregados, si a su juicio exclusivo no existen justificaciones suficientes para no haber realizado esta actividad.

3. Hasta la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) brutos, no afectos a IVA, que se pagará de acuerdo con el escenario cumplido, contra la entrega y aprobación, por parte de FIA, del Informe Final que deberá contener los planes de negocio elaborados y entregados conforme. Este informe deberá ser entregado, a más tardar el día 3 de diciembre de 2021.

La Universidad otorgará las facturas (exentas de IVA) que correspondan por los pagos que se le efectúen en el marco de este contrato.

Sólo con autorización de FIA y en casos debidamente justificados se podrá modificar la fecha de entrega de los informes comprometidos. Éstos deberán ser entregados en el formato indicado por FIA.

Se definen los siguientes escenarios y montos de acuerdo con el número de cooperativas con un plan de negocio elaborado y entregado conforme:

Escenario	N° de cooperativas	Monto total
А	Más de 9	\$25.000.000
В	Entre 9 y 6	\$16.000.000
С	Menos de 6	\$11.000.000

Si en el informe de avance $N^{\circ}1$ se evidencia que no se alcanzará el escenario A, la cuota 2 y 3 podrán ser ajustadas por FIA de acuerdo con el escenario alcanzado.

Al término de la consultoría, se deberán realizar devoluciones de los recursos entregados en exceso, en la forma y plazo que FIA indique, según el escenario alcanzado, en los casos que corresponda.

SEXTO

Sin perjuicio de lo anterior este contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de la Universidad.Se incluye en este caso la ocurrencia de lo indicado en la cláusula Quinta número Dos de este contrato, referido al punto a), según lo resuelto por FIA.
- b) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, procediendo FIA en este caso, a cancelar los servicios efectivamente prestados por la Universidad a la fecha del término.

c) Por decisión unilateral, por parte de FIA, lo cual comunicará con 5 días de anticipación a la Universidad, por carta certificada. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados.

SÉPTIMO

Los derechos patrimoniales de los resultados y de toda la información generada en el marco del trabajo encomendado pertenecerán a FIA, tales como informes, manuales, cápsulas audiovisuales, si correspondiere. De esta manera, FIA tendrá derecho a editar y publicar por cualquier medio los resultados de la Consultoría, ya sea en forma compilada o por separado y será titular de los derechos patrimoniales de dicha publicación.

FIA podrá hacer difusión de los resultados de la Consultoría cuando lo estimare conveniente. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el resultado de esta consultoría, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, la Universidad deberá señalar expresamente y en forma destacada que la consultoría es financiada por la Fundación para la Innovación Agraria e incluir el logotipo institucional de la Fundación

La **Universidad** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en el "Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de **FIA**", que forman parte integrante del presente contrato.

OCTAVO

La vigencia del presente contrato se inicia el día 2 de agosto de 2021 y terminará una vez que se encuentren cumplidas todas las obligaciones que de él emanan.

NOVENO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la Universidad entregará a FIA una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o una Boleta de Garantía Bancaria, por la suma de \$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos), con vigencia al 30 de abril de 2022. Este documento será restituido a la Universidad una vez aprobados los Informes comprometidos.

DÉCIMO

La Universidad deberá ejecutar los servicios encargados de acuerdo con las condiciones del presente contrato, que incluye la propuesta aprobada por FIA, que en documento anexo forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO

La personería de don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en el Decreto de nombraniento de Rector Nº 241 de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

2.- AUTORÍZASE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "SDT USACH Limitada", RUT N° 78.172.420-3, para efectos de su administración, por una cantidad de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), conforme la cláusula quinta del convenio antes citado.

3.- IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costo 64, Ítem 1.13, G2.65, proyecto 1453.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez

totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC

- JMZC/GRL/AJT/CCC
 Distribución:

 1.- Secretaría General.

 1. Dirección Jurídica.

 1.- Facultad de Administración y Economía.

 1.- SDT-Usach.

 Oficia de Parter.
- Oficina de Partes
 Archivo Central.